



Provincia del Neuquén
2021

Número:

Referencia: EX-2020-00204038-NEU-DYAL#SGSP - REENCASILLAMIENTO AGTE. DANDOLO PAULA BEATRIZ- HTAL. CASTRO RENDÓN.

VISTO:

El EX-2020-00204038-NEU-DYAL#SGSP de la Secretaría General y Servicios Públicos y el DECTO-2020-1338-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado la agente **PAULA BEATRIZ DANDOLO**, Psicóloga del Hospital Provincial Dr. Eduardo Castro Rendón, interpuso reclamo administrativo en fecha 21 de Agosto de 2020 ante el Poder Ejecutivo Provincial, contra el Decreto N° 2323/18 que aprobó su Encasillamiento Inicial Definitivo en Nivel 1 del Agrupamiento Profesional, solicitando el otorgamiento del Nivel 2 de dicho Agrupamiento del Escalafón Único, Funcional y Móvil, aduciendo poseer la antigüedad requerida para dicho nivel;

Que a partir del 1° de Abril de 2018 se aprobó el Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Salud, mediante Ley 3118 de la Honorable Legislatura de la Provincia de Neuquén, reglamentada por Decreto N° 694/18;

Que en el Convenio Colectivo de Trabajo y en Decreto N° 695/18 del Poder Ejecutivo Provincial, quedó establecido el Escalafón Único, Funcional y Móvil a partir del 1° de Abril de 2018 y el Encuadramiento Inicial con carácter Provisorio;

Que el artículo 132° del Convenio Colectivo de Trabajo prevé las pautas para el encuadramiento inicial y al efecto establece que: *“El encuadramiento inicial del personal del Sistema Público Provincial de Salud, comprende su ubicación en la grilla del Escalafón Funcional y Móvil. Pautas para el encuadramiento inicial: a) Se tomará como base la función que desarrolla el trabajador, idoneidad, empirismo, formación académica y antigüedad en el SPPS, al momento de la entrada en vigencia del Convenio Colectivo de Trabajo; b) Las funciones y formación académica es a los fines de determinar el agrupamiento y c) La antigüedad a efectos de determinar el nivel en cada agrupamiento, de acuerdo al siguiente detalle: (...)”*;

Que por DECTO-2020-1338-E-NEU-GPN del Poder Ejecutivo Provincial, se hace lugar al reclamo administrativo interpuesto por la agente **PAULA BEATRIZ DANDOLO** (Legajo N° 252879 – CUIL N° 27-21788563-4), correspondiendo ser encasillada inicial y definitivamente, desde el 1° de Abril de 2018, en Categoría PF2, ponderando correctamente su antigüedad en el Sistema Público Provincial de Salud;

Que el presente trámite cuenta con la correspondiente intervención legal de la Dirección Provincial de

Asistencia Legal y Técnica del Ministerio de Salud y de la Dirección Provincial de Ocupación y Salario, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde el dictado de la Norma respectiva a tal efecto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º: **RECTÍFICASE** el encuadre asignado en el Anexo II del Decreto N° 2323/18, a la agente **PAULA BEATRIZ DANDOLO** (Legajo N° 252879 – CUIL N° 27-21788563-4), a partir del 1º de Abril del 2018, en Categoría PF2, en el Puesto “Psicólogo (P1P), secuencia 0023”, del Hospital Provincial Dr. Eduardo Castro Rendón.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado con cargo a la siguiente partida Presupuestaria del Presupuesto General Vigente: JUR.10 – SA.L – URP 09 - PRG. 032 – Fin.03 – Fun.01 – Sf.02 – Inc.01 – Ppal. 10 – Ppar.00 – Spar.026 – FU.FI.1111.

Artículo 3º: **DETERMÍNASE** que a través de la Dirección de Sueldos, dependiente de la Subsecretaría de Salud, se deberá tramitar la liquidación de haberes correspondiente.

Artículo 4º: Notifíquese a la interesada de lo establecido en el presente Decreto.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud.

Artículo 6º: Comuníquese, publíquese, dése intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.